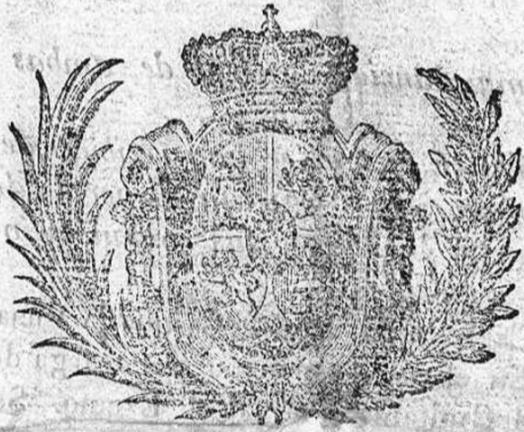


BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe a este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 21 0
 Precio de la subscricion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los
 pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno Superior Político de la
 Provincia de Logroño.*

El Sr. Inspector de la Milicia Nacional de la provincia con fecha 3 de Diciembre me ha dirigido el oficio siguiente.

El Comandante del Batallon de Milicia Nacional de Ausejo, me dirige con fecha 30 de Diciembre ultimo el oficio que acabo de recibir y es del tenor siguiente.

Al avistar en la mañana de ayer y hora de las ocho una gruesa faccion que de la parte del Ebro cruzaba por Corera en direccion de la Sierra de Ocon, reuní á el toque de generala los Nacionales del Batallon, é invitados á seguirme los que voluntariamente quisiesen, emprendí la marcha por el pueblo de las Ruedas de Ocon y su Valle, que guia á la cima de sierra la Héz; y a mitad de la subida sentí el toque de corneta enemiga que me indicaba se ponía en movimiento la faccion del descanso que habia hecho en Prado las minas, segun me acababan de informar unos leñadores que bajaban huyendo de aquella parte. Con este motivo, y redoblando las precauciones que la proximidad del enemigo exigia, aceleré el movimiento ganando las alturas de la izquierda desde donde con seguridad podia descubrir dicho Prado de las minas. Efectivamente, á mi llegada solo quedaban en él unos cuantos lanceros que no pude dudar eran los rezagos de la retaguardia, y tan luego como se me ocultaron, continué marchando en la direccion que llevaban con el grueso que les precedia para la villa de

Munilla. En esta disposicion marché por espacio de mas de una legua la Loma rasa y sin arbolado, que en pendiente lleba aquel camino, sin tener ocasion favorable para llenar mi objeto que era picarles las retaguardia, hasta que avisté un pequeño cerrito cubierto de altas estepas que me los ocultaba en las inmediaciones del pueblo de Antoñanzas, y conociendo ser ésta la unica de realizar mis deseos, me arrogué á toda carrera á tomar aquella eminencia precedido de cinco Nacionales que componian mi descubierta é iban á corta distancia de la guerrilla de 24 hombres que yo dirigia, dejando á mi espalda en otra altura el resto de la fuerza, y en el acto mismo de llegar aquella á la maleza que coronaba el cerrito, fué sorprendida por el fuego de los enemigos y gritos de « á la bayoneta, aqui cazadores y caballeria » rompiendo al mismo tiempo á quema ropa un fuego granado y sostenido. Esta sorpresa capaz de arredrar á militares aguerridos, no acobardó á mis valientes Nacionales, y á la voz que les dirigí de « fuego y á ellos » se trabó y complicó mas el combate generalizándose en toda mi guerrilla y tomando tambien parte la reserva. Hubo en este critico momento hechos del mas heróico valor, pues el Nacional de la descubierta Melchor Pilarte al verse amenazado por un faccioso que con el fusil vuelto iba á descargarle la llave sobre la cabeza, lo pasó de un bayonetazo cosciendolo en tierra y refugiandose en seguida á la guerrilla: otro Nacional de la misma Francisco Javier Gil, cuasi rodeado de cuatro facciosos, despreciando la rendicion que le intimaban, apesar de haber recibido una punzada de bayoneta en el pecho, los

burlé plegándose tambien á la guerrilla y lo mismo los tres restantes sus compañeros que no corrieron menos riesgo. A esta altura llegaba el arrojido de los Nacionales, cuando repentinamente vimos coronado el cerro por dos compañías de cazadores que de frente unos, y flanqueandonos otros por el costado derecho con algunos lanceros, trataron de arrollarnos y envolvernos, y sin que la presencia de unas fuerzas tan superiores arredrase á los ya fogueados y embrabecidos Nacionales se les disputaba el terreno contestando vigorosamente á sus disparos, distinguiéndose en este acto el Licenciado y Oficial retirado del Batallon voluntarios de Rioja D. Henrique Elias, quien con la mayor serenidad situado con algunos Nacionales sobre el camino formando la derecha de la guerrilla, rechazó á cuantos pretendieron adelantarse y cortarnos, despreciando las voces con que le señalaban « cazadores, fuego á ese del pantalon encarnado, » cayendo en aquellas criticas circunstancias muertos dos facciosos, el uno por un balazo disparado por el cabo primero de granaderos Francisco Perez Gil, y el otro á los que dispararon el Sargento primero de la 1.^a Ignacio Saenz de Tejada y el Nacional de la 2.^a Hermenegildo Gil, y avisado en este momento de la aproximacion de un segundo refuerzo enemigo de infanteria y caballeria, me vi precisado á emprender la retirada por las laderas y barrancas de la izquierda, inaccesibles á la última arma, aunque no á los cazadores que nos persiguieron por algun espacio, dirigiendonos desde las canteras que sucesivamente iban ocupando una lluvia de balas, y de las que afortunadamente saliamos intactos aunque lastimados mu-

chos de las caídas que recibimos salvando aquellas breñas y derrumbaderos. Creo de mi deber hacer á V. S. mencion del mérito que contrajeron José María Espinosa y Florencio Muro, de edad los dos de 15 años, y de Ignacio Martínez, que sin ser nacionales se hallaron haciendo fuego con la guerrilla, de Gaspar Gil, Eugenio Herce y Antonio Royo, que sin serlo tampoco, lo hicieron en la reserva, así como de Justo Pérez, Matías Solano y Romualdo López, cazadores de voluntarios de Rioja que se me incorporaron é hicieron fuego como los demás. Finalmente en medio de los inminentes peligros que nos rodearon tengo la satisfacción de participar á V. S. que no he perdido ni un solo individuo, y la tube en aquel acto al oír á los tres tamborcillos, el mayor de 14 años, animarse mutuamente á no abandonar las cajas, no obstante el cansancio y desfallecimiento consiguiente á una marcha de mas de cuatro horas y por un terreno tan quebrado y sin comer como nos hallabamos todos, y en particular me cabe el sumo placer de que sin embargo de distinguirme los facciosos por mi completo uniforme y dirigiendome incesantemente una infinidad de balas solo una me pasó el faldon derecho de la levita recibiendo tambien una leve herida en la mejilla izquierda causada por una piedra arrastrada de una bala enemiga, habiendo por ultimo regresado todos á esta Villa con mayor entusiasmo si es dable que el que los movió á una expedicion tan arriesgada contra una fuerza de 4 batallones y mas de 200 Caballos al mando del infame cabecilla Basilio, siendo el total de mi fuerza 81 hombres, incluso los SS. Oficiales armados como yo de fusil y carana. El Sargento 1.º de la 1.ª Ignacio Saenz que con algunos nacionales se refugió anoche en Arnedillo y seme ha reunido sobre la marcha á la falda de la Sierra, me dá la noticia de que á su salida se habian presentado en aquella Villa ocho facciosos con un Sargento algunos de ellos prisioneros nuestros que invitados á la expedicion tomaron armas con el fin de pasarse á nuestras filas á primera ocasion, aprovechando la de oír nuestro fuego ayer tarde, y manifestando que lo harán otros muchos que van en el mismo concepto si hallan oportunidad.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia para satisfacción de los beneméritos Nacionales y de mas individuos de que se

hace mencion. Logroño 9 de Enero de 1838. = El G. P. I. Donato Adana.

Comandancia General de ambas Riojas.

En la misma se han recibido del Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja, las comunicaciones siguientes.

Capitanía General de Castilla la Vieja. = En el día de mañana se encarga de esta Capitanía General el Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. José Carratalá, á quien S. M. ha nombrado al intento por Real orden de 29 de Diciembre último. Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 6 de Enero de 1838. = Manuel Lorenzo. = Sr. Comandante General de Logroño.

Castellanos: Al encargarme de este mando que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado confiar me, estimo como una de mis obligaciones manifestaros que decidido por mi honor y mi convencimiento á sostener la Ley fundamental del Estado consignada en el Código de 1837 que hemos jurado, y la legitimidad de nuestra Soberana Doña Isabel II, no omitiré sacrificio que pueda conducir á la conservacion, gloria y poder de objetos tan sagrados á todo Español honrado.

Imparcial por carácter, y por que aprendí que la esencial, la única virtud que conserva la sociedad es la justicia, á ella sola, como hombre público, limitaré mis consideraciones, y de ella sola aceptaré condiciones á las providencias con que me propongo castigar al criminal contra la Patria, el Trono y el orden.

Ansioso sobre todos mis deseos de vuestra felicidad, reclamo de la lealtad castellana, como elementos imprescindibles para alcanzarla, arrepentimiento de los que momentaneamente siguieron la senda del error, obediencia, juicio y accion de las Autoridades, y union de todos bajo la proteccion de un Gobierno que venera la ley. Mientras le acatemos, seremos respetados y protegidos.

Me ocuparé incesantemente de las Provincias que lloran la ferocidad y atrocidades de los secuaces del Pretendiente, convirtiendo al estermio de estos las tropas del Ejército y los buenos servicios que pido y espero de la Milicia Nacional, cuyo lustre y organizacion procuraré en el círculo de mis

facultades y deseos, como garantía que una Monarquía constitucional ofrece al orden y al sostenimiento de las leyes.

Vuestros intereses exigen de vosotros mismos la cooperacion enérgica que os pido: los pueblos pagan, hacen y padecen la guerra; una actitud vigorosa puede únicamente salvarlos, el país que desea la paz, y la desea sinceramente, ese la posee, pero negando al enemigo de su reposo el pan, la hospitalidad y los efectos todos de la simpatía.

Valladolid 7 de Enero de 1838. = José Carratalá. = Sr. Comandante General de la Provincia de Logroño.

Capitanía General de Castilla la Vieja. = El Subsecretario de guerra con fecha 25 de Diciembre último me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. El Sr. Secretario interino del Despacho de la guerra dice al Intendente General militar lo que sigue. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de haber solicitado el Ayuntamiento de Villacastin que se le admitan á liquidar los recibos de los suministros que desde Enero á Mayo inclusive del corriente año, ha prestado á varios individuos licenciados y retirados del Ejército, á cuya operacion se habia opuesto la Intervencion Militar del Distrito de Castilla la nueva, fundándose en que por Real orden de 4 de Julio de 1836 está prevenido que los individuos de las enunciadas clases sean socorridos al expedirle sus licencias absolutas por los Cuerpos de que dependan para que pueda verificar su marcha y restituirse á sus hógares; y enterada S. M. ha tenido á bien resolver, de conformidad con el dictamen dado por V. S. de acuerdo con el Interventor general militar en 15 del corriente mes que los Gefes militares cuiden de que á los licenciados y retirados del Ejército se socorra segun sus clases con arreglo á ordenes vigentes al tiempo mismo de entregarles sus licencias absolutas, á fin de evitar la acumulacion de liquidaciones que resultan de estampar en los pasaportes las raciones con que deben ser asistidos en las marchas, y que cuando no pueda socorrerseles por falta de fondos en las cajas de los Cuerpos, ó por cualquier otra circunstancia, y los pueblos les faciliten algun auxilio, se admitan los documentos justificativos del suministro en las respectivas Intervenciones militares para los efectos que previene la Real orden de 8 de Marzo de 1836, ventilándose en las mis-

mas las dudas que puedan suscitarse y pasándose los cargos oportunamente. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y á fin de que disponga que se admitan á liquidar en la intervencion militar del distrito de Castilla la nueva los recibos de suministro á que se refiere la instancia del ayuntamiento de Villacastin. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1837. = De Espinosa. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. = Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto. = Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 7 de Enero de 1838. El principal 2.º Cabo, José Maria Peon. = Sr. Comandante General de Logroño.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. = Logroño 12 de Enero de 1838. El B. C. G. Francisco de Paula Alcalá.

Alcaláa Constitucional de Logroño. El Sr. Comandante general de ambas Riojas me pasa en este dia el bando del Excmo Sr. General en Jefe Conde de Luchana cuyo tenor es el siguiente.

BANDO.

Don Baldomero Espartero, Conde de Luchana, Caballero y Gran Cruz de la distinguida Orden Española de Carlos Tercero, de la Americana de Isabel la Católica, de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, condecorado con otra de distincion por acciones de guerra, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, y en Jefe del de operaciones del Norte, Comandante General de las Provincias Vascongadas, y Virrey de Navarra &c. &c. &c.

No pudiendo como autoridad superior del Ejército y distritos que se hallan á mi cargo ser indiferente á las fundadas quejas de las autoridades militares y políticas que se interesan en el bien público contra el abuso escandaloso que se hace de juegos prohibidos entre todas las clases produciendo un manantial de desórdenes en las familias, de deserciones é indisciplina en el ejército y de inmoralidad en las costumbres, ordeno y mando:

1.º Se prohíben todos los juegos de suerte y azar que no toleran las leyes vigentes, bien sean con naipes, dados y loterías, y bien con Ruleta, ora en los cafés, tabernas, tertulias públicas ó cualquiera otro local, ora en las plazas ó sitios públicos, y privados.

2.º Tan solamente en las casas de villar se permitirá el juego de Damas Algebrez ó Chagete &c. previa la autorizacion de quien corresponda.

3.º Los infractores sufrirán las penas y multas siguientes:

Los jugadores perderán cuanto dinero tengan sobre la mesa ó dispuesto para el juego, y pagarán cien ducados de vellon por la primera vez, ó en el caso de insolvencia sufrirán un mes de prision. Los dueños de las casas ó edificios donde se juegue pagarán ó sufriran la doble multa ó doble pena. Los nombres de estos y aquellos se anotarán en un libro para en el caso de reincidencia. Si se verificase ésta será doble la multa ó la pena, y tambien se dará cuenta á las respectivas autoridades y gefes para proceder á lo que haya lugar contra los reincidentes.

4.º Sin embargo de lo prevenido en la disposicion anterior, los jugadores de profesion sin arraigo ni oficio, ni modo alguno de vivir conocido; los llamados *barateros*, los dueños de cafés y casas públicas de juego, serán desde la primera contravencion de este bando, destinados á presidio por ocho años.

5.º Por casa pública de juego se entenderá aquella en que haya habido costumbre de jugar á los juegos espresados en la primera disposicion.

6.º No solo serán infractores de este bando los cogidos infraganti, sino tambien los convencidos de tales por declaracion conteste de dos de los sujetos, que por sus cualidades y circunstancias estarán destinados para observar los actos contrarios á lo dispuesto en este bando.

7.º El Señor Gobernador del Cuartel general y S. S. Gobernadores y Comandantes militares de los demas puntos, como asimismo las justicias y autoridades de policia local, quedan encargados de la mas esacta observancia y puntual ejecucion de estas medidas, arrestando y formando proceso verbal á los contraventores.

8.º El dinero que se aprenda, y el precedente de multas se distribuirá en dos partes iguales, de las cuales una se aplicará á los establecimientos de beneficencia ó á los hospitales el del ejército, y la otra segun su mérito á los que hayan cooperado á la egecucion de este bando. Y para que nadie pueda alegar ignorancia publíquese el bando segun costumbre, y fijese en los sitios y pueblos del transito del ejército, principalmente en los cafés, tabernas, tertulias llamadas públicas, y demas que conviene, insertándolo en la orden general para su circulacion. Cuartel General de Miranda de Ebro 11 de Enero de 1838.

El Conde de Luchana.

Y se publica en el boletín oficial tan

util disposicion para que llegue á noticia de todos. Logroño 17 de Enero de 1838. — El Alcalde 1.º Ezequiel Lorza.

Intendencia de la provincia de Logroño.

Se anuncia al público que en los días 4, 11 y 18 del proximo mes de Febrero se subasta la oliba correspondiente al diezmo y primicia de esta Diócesis, admitiéndose en el primero las proposiciones, y en el segundo y tercero las mejoras de diezmo y cuarto.

Para mayor comodidad de los licitadores se verificarán los remates en los puntos siguientes:

Cervera. = Los pueblos de la Vicaría de San Pedro Manrique.

En Calahorra. Los de la Vicaría de Calahorra.

En Arnedo. Los del Arciprestazgo de Valde-Arnedo.

En Logroño. Los de los Arciprestazgos de Logroño, Nagera y demas pueblos del Obispado.

Las condiciones de los remates estarán de manifiesto en las correspondientes escribanias de Rentas; y encargo á los alcaldes dén toda publicidad á este anuncio. Logroño á 15 de Enero de 1838. = Roberto Munaiz.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Logroño.

Debiendose proceder por esta Oficina al rriendo de varias fincas pertenecientes á la Nacion por Monasterios, Comentos y secuestros hechos á infidentes, las personas que gusten interesarse en ellas, acudiran á los pueblos que se espresan á continuacion, el día 2 de Febrero de 1838 en los que se verificarán los arriendos en público remate.

En la Villa de Zarraton 18 heredades viñas con 116 obreros y 100 cepas correspondientes al suprimido Monasterio de San Millan.

En la Villa de Haro, 25 heredades tambien viñas con 220 obreros correspondientes al Comento de San Agustin de dicha Villa: 21 con 486 obreros del Suprimido Monasterio de Herrera y su Granja de Atamauri, con la casa, cuevas, trujal y efectos que existen correspondientes á dichas oficinas.

En Casa la Reina, 27 heredades viñas con 282 obreros correspondientes al Comente de Religiosas de dicho pueblo.

En la Villa de Cárdenas una casa con trujal correspondiente al Monasterio de Balbanera.

En San Millan de la Cogolla un Molino arinero con cedazo y horno correspondiente á dicho Monasterio; y la casa titulada el palacio secuestrada al infidente D. Valentin Verastegui.

En Tricio, 10 heredades con 98 obreros de viña confiscados á D. Jose Marron.

En Uruñuela otras diez con igual número de obreros: cinco heredades de tierra blanca y la casa con una cuba de 120 cantaros de cabida correspondiente al infidente D. Isidoro del Castillo.

En Torrecilla sobre Alesanco, 8 heredades con 27 obreros: tres de pan llevar con una cuba de cabida de 120 cantaros y la cuarta parte de un tino de 70 secuestrados á D. Manuel Merena: Otras seis heredades viñas con 18 obreros y 8 de tierra blanca pertenecientes al infidente D. Mariano Garcia.

En la Villa de Ezcaray una casa sita en la calle de Cabañeros del infidente D. Francisco Sales de Barrenechea.

En la Villa de Briones, 26 heredades con 269 obreros de viña: una casa sita en la calle de las Biliadas: tres cubas con ocho cubas: dos lagos y un tino, secuestrado todo á D. Juan Antonio Guergué.

En el acto de los remates que se han de hacer en los puntos designados, se hallarán especificadas con toda claridad cada una de las fincas que se espresan anteriormente con las condiciones bajo las que han de verificarse los arriendos; sin perjuicio de que las personas que antes del tiempo fijado para el remate deseen tomar noticia sobre cualquiera de dichas fincas podran acudir á la comision principal de Arbitrios de Amortización de esta Provincia ó á la Subalterna de la Calzada en donde se les facilitaran cuantas apetezcan. Logroño 30 de Diciembre de 1837.—Vicente Angulo.

Intendencia de la provincia de Logroño.

Informado de la poca exactitud que se observa en varios pueblos en el pago del diezmo de oliva con perjuicio de las rentas Nacionales y demas partípeas, ordeno á los Sres. Alcaldes constitucionales, Mayordomos de Cabildos y representantes de la Nacion hagan observar lo mandado en las circulares de esta Intendencia, en inteligencia de que se tomarán medidas de rigor para castigar á los que con tanta apatía miran el pago de esta contribucion. Logroño 11 de Enero de 1838.—Roberto Munaz.

D. Candido Palacios, Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad de Alfaro y pueblos de su partido.

Hago saber: que por comision del Sr. Intendente Subdelegado de todas Rentas de la provincia de Madrid, estoy entendiendo en las diligencias de venta de siete heredades, propias de D. Miguel Huici vecino de la Corte, sitas en diferentes términos de la jurisdiccion de esta Ciudad, que entre todas componen treinta y tres fanegas y cinco celemines de tierra blanca, y se hallan tasadas en renta anual en cuarenta y cuatro fanegas y cuatro celemines de trigo, y en venta en veinte y cuatro mil trescientos sesenta y tres reales y nueve mrs. de vu., quien quisiere hacer postura acuda á este juzgado y escribania del infrascrito, que se admitirá siendo arreglada, y en es-

te caso se verificará la subasta y remate el Domingo diez y ocho de Febrero próximo venidero. Dado en Alfaro á trece de Enero de 1838.—Candido Palacios.—Por mandado de su Señoría Ramon Rincon.

Don Francisco Cenozo Juez de primera instancia del partido de Cerbera Rio-alhama &c.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades de esta Provincia. Hago saber: Que por Real Auto de veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y siete, dado en la Audiencia territorial de Burgos ha mandado hacer saber á Justa Gonzalez viuda de esta vecindad, la Providencia definitiva pasada en autoridad de causa Juzgada que recayó en la causa formada en este Juzgado sobre soborno de testigos: Y habiéndose fugado á pesar de la caucion juratoria que prestó, y para que tenga efecto lo mandado por la sala he dispuesto expedir este exorto para la Captura de dicha Gonzalez cuyas señas se espresarán á continuacion: Por el cual de parte de S. M. la Reina Doña Isabel 2.ª requiero á dichas autoridades, y de la mia les suplico que siendo habida la referida Justa Gonzalez la prendan y conduzcan á mi disposicion con la seguridad necesaria; pues en ella administrarán justicia y yo me obligo al tanto, siempre que en iguales circunstancias fuere requerida. Dado en Cerbera del Rio Alhama á trece de Enero de mil ochocientos treinta y ocho.—Francisco Zenzano.—Por su mandado Manuel Moreno Ruiz.

SEÑAS.

Justa Gonzalez (a) Chirola, edad de sesenta y cuatro años, estatura alta, pelo entre cano, cara larga seca y arrugada, ojos azules, nariz regular desdentada, color moreno oscuro; viste muy ordinario y mal atrapajada, con alpargatas cerradas, y media azul.

ANUNCIOS.

Debiendo sacarse á publico remate los suministros de la etapa de Haro y S. Vicente para el proximo mes de Febrero, se anuncia y señala el dia 21 del corriente mes: Los licitadores que quisieren interesarse en dichos suministros, acudan á enterarse del pliego de condiciones, á la Secretaria de esta comision que corre á cargo de D. Saturnino Garcia vecino de Haro quien lo podra de manifiesto á quien lo solicite.

—Aviso al público: acaba de llegar ha esta un peluquero que trabaja de lo mas imitado al natural de postizos y pelucas de Señores y Señoras con las rayas imitadas al natural todo de lo mas fino que se trabaja en las capitales de Europa, ha puesto un salon muy decente para cortar y rizar el pelo, las personas que gusten orarle y ver sus obras podran beneficiarlo cuanto antes que no piensan estar en esta mas que un mes.

Tambien tiene polvos para teñir el pelo á negro y algodones para los rizos, aceite pa-

ra engruesar el pelo y ebitar que salgan canas todo de superior calidad, tambien pondrá trencillas de pelo á las sortijas, las personas que gusten o darle vive casa de la Suen calle de Mercaderes número 207.

—Se halla vacante el partido de Medico de la villa de Grañon y pueblos agregados, cuya dotacion consiste en doscientas ochenta y nueve fanegas de trigo de buena calidad, lo de la villa cobrado por el ayuntamiento, y lo de los pueblos traído á su casa por cuenta de los mismos, con mas once fanegas de cebada que da uno de los pueblos, dejando á beneficio del Medico cesante 25 fanegas de trigo por jubilacion durante sus dias.

Los aspirantes á dicho partido presentarán sus memoriales francos de porte al Procurador sindico en todo el presente mes de Enero.

—Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Mansilla, su dotacion consiste en 5500 rs. pagados por el Ayuntamiento, libre de todas contribuciones y casa para vivir: los aspirantes dirigiran sus memoriales al secretario de Ayuntamiento en todo el presente mes francos de porte.

—Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la Ciudad de Najera cuya dotacion consiste en 200 ducados pagados por el Sisero de la carne mensualmente por sola la axistencia de los pobres quedando libre ajuste con los particulares; los aspirantes dirigiran sus memoriales francos de porte al Secretario de Ayuntamiento, los que se admitiran hasta 1.º de Febrero de este presente año.

Precios á que se han vendido en los últimos mercados de esta Provincia los granos líquidos que á continuacion se espresan.

	Najera.	60	55	34	72	66	9	12
	Alfaro.	56	55	72	56	43	6	38
	Torrecilla	62	58	34	56	53	6	14
	Arnedo	62	54	30	58	56	8	15
	Cervera.	60	56	76	58	80	7	14
	Calahorra	57	51	76	40	60	8	40
	Logroño	65	56	32	55	30	72	12 1/2
	Santo Domingo.	58	53	76	54	56	53	17
	Haro.	57	52	35	53	72	70	11
								12
Trigo fanega rs. vn.								
Cebada id.								
Alubias id.								
Arroz arroba.								
Tecino id.								
Aceite cantara.								
Vino id.								
Carne libras cast. cuartos								

Logroño: Imprenta de D. DOMINGO RUIZ Editor responsable.